



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE

ORDENANZA N° 014-2013-MDSA

San Antonio, 21 de Octubre del 2013

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO – CAÑETE

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

VISTO: En Sesión de Concejo de la fecha, el Informe N°030-2013-GR/MDSA, de la Gerencia de Rentas y el Informe N° 038-2013-GSV-OAJ-MDSA de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre el **REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 194°, 195° y 196° de la Constitución Política del Perú, reconocen a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; estando facultado para administrar sus bienes y rentas, entre los que se encuentran los tributos creados por ley a su favor.

Que, el Artículo 36° del Texto Único Ordenando (TUO) del Código Tributario, aprobado mediante D.S.N°133-2013-EF y sus modificatorias, establece que en casos particulares, la Administración Tributaria está facultada a conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria al deudor tributario que lo solicite, con excepción de tributos retenidos o percibidos, siempre que dicho deudor cumpla con los requerimientos o garantías que aquella establezca mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar;

Que, para aplicarse a lo señalado en el considerando que antecede se debe cumplir con los siguientes requisitos: a) Que las deudas tributarias estén suficientemente garantizadas por carta fianza bancaria, hipoteca u otra garantía a juicio de la Administración Tributaria. De ser el caso la Administración podrá conceder aplazamiento y/o fraccionamiento sin exigir garantías; y b) Que las deudas tributarias no hayan sido materia de aplazamiento y/o fraccionamiento; también dispone que la Administración Tributaria deberá aplicar a la deuda materia de aplazamiento y/o fraccionamiento, un interés que no será inferior al ochenta por ciento (80%) ni mayor a la tasa de interés moratorio a que se refiere el Artículo 33°; el incumplimiento de las condiciones bajo las cuales se otorgó el aplazamiento y/o fraccionamiento, conforme a lo establecido en las normas reglamentarias, dará lugar automáticamente a la ejecución de las medidas de cobranza coactiva por la totalidad de la amortización e intereses correspondientes que estuvieran pendientes de pago.

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S.N°133-2013-EF y sus modificatorias, establece que los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administra;

Que es política de la actual gestión, otorgar facilidades para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias, en especial a los contribuyentes que por motivos económicos no están en condiciones de cancelar la totalidad de su deuda, así mismo, incentivar el cumplimiento del pago de sus deudas, disminuir las cuentas por cobrar y los índices de morosidad, mejorar la recaudación de los ingresos propios;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con la dispensa del trámite y aprobación del Acta, aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS

Artículo Primero.- Aprobar el "REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS" de la Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete, el cual consta de veinticuatro (24) artículos y cuatro (4) disposiciones transitorias y finales, el cual forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Aprobar los formatos que se adjuntan, los mismos que serán utilizados para la aplicación del presente Reglamento:

- Solicitud de Fraccionamiento de Pago.
- Convenio y Plan de Pago.

Artículo Tercero.- Derogar cualquier otra disposición municipal que se oponga al presente Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas y Oficinas a su cargo Gerencia, Secretaria General e Informática, la implementación, cumplimiento y difusión de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Segunda.- Facultar al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación e implementación de lo establecido en el reglamento.

Regístrese comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE
CPC. LOEL CARLOS SALAZAR YANCE
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE

REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.-OBJETIVO:

El presente Reglamento norma el procedimiento para la suscripción de los convenios de fraccionamiento de pago por deudas tributarias y no tributarias, cuya administración esté a cargo de la Municipalidad de San Antonio - Cañete.

Artículo 2°.- DEFINICIONES:

Para efectos de la aplicación del presente reglamento se entenderá por:

- a) **Deudor:** Persona obligada al cumplimiento del pago de la deuda de naturaleza tributaria y no tributaria en calidad de contribuyente, responsable o administrado.
- b) **Representante:** Persona que actúa en nombre del deudor, mediante poder debidamente otorgado por éste y que en su nombre y representación solicita y suscribe el fraccionamiento.
- c) **Deuda Tributaria:** La constituida por el tributo, las multas tributarias y los intereses moratorios, que se encuentran vencidas y pendientes de pago.
- d) **Deuda no tributaria:** La constituida por sanciones de multa administrativa, así como por otros conceptos debidamente establecidos y facultados para cobrar por la Municipalidad.
- e) **Fraccionamiento:** Facilidades o modalidad de pago que otorga la administración para que los deudores cancelen sus deudas vencidas, en cuotas y dentro de plazos establecidos.
- f) **Deuda Materia de Fraccionamiento:** La deuda tributaria y no tributaria, debidamente actualizada con los intereses o reajustes que le corresponda, por la cual se solicita su pago en forma fraccionada.
- g) **Interés de Fraccionamiento:** El que se aplica a la deuda materia de fraccionamiento, de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario y el presente reglamento, por el plazo del fraccionamiento.
- h) **Solicitud:** Formato Solicitud de Fraccionamiento de Pago, que se pone a disposición de los deudores, para tramitar el pago fraccionado de su deuda.
- i) **Costas Procesales:** Las que se han generado desde el inicio del procedimiento de cobranza coactiva hasta la fecha de la suscripción del Convenio de Fraccionamiento.
- j) **Resolución:** Acto administrativo que resuelve la solicitud de fraccionamiento iniciado por el deudor.
- k) **UIT:** Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha de suscripción del Convenio de Fraccionamiento.

Artículo 3°.- DEUDAS MATERIA DE FRACCIONAMIENTO:

Podrá otorgarse el fraccionamiento de pago por las siguientes deudas:

- a) Deudas Tributarias: que se encuentren vencidas, en cualquier estado de su cobranza ordinaria o coactiva, en cuyo caso se debe incluir el Derecho de Emisión, las costas y gastos procesales y los gastos administrativos que se hubieran generado por los tributos o multas materia del fraccionamiento.
- b) Deudas No Tributarias: por las sanciones establecidas en el Régimen de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Sanciones y Escalas de Multas; con carácter excepcional se podrá incluir otros conceptos debidamente establecidos, y facultados para cobrar por la Municipalidad.

Artículo 4°.- DEUDAS QUE NO PUEDEN SER MATERIA DE FRACCIONAMIENTO:

Son las siguientes:

- a) Deudas menores al 5% de la Unidad Impositiva Tributaria.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE

- b) Deudas de personas con antecedentes de incumplimiento de pago por anteriores Convenios
- c) Deudas que hubieran sido materia de fraccionamiento anterior.
- d) Deudas que se encuentran en la Oficina de Ejecutoria Coactiva.

CAPÍTULO II

REQUISITOS Y CONDICIONES

Artículo 5°.- DE LOS REQUISITOS:

Los deudores que requieran suscribir un convenio de fraccionamiento deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Promover la Solicitud, acompañando copia fedateada de su documento de identidad; de ser el caso adjuntará copia fedateada de la carta poder de persona natural o poder inscrito en Registros Públicos para persona jurídica.
- b) En los casos de deudores fallecidos, el fraccionamiento podrá ser solicitado por cualquiera de los sucesores, el cual adjuntará su documento de identidad e indicará el grado de parentesco.
- c) Actualizar los datos de contribuyente, así como de su predio de ser el caso.
- d) Adjuntar copia del comprobante de haber realizado el pago de la Cuota Inicial o del primer pago. Adjuntar los documentos que sustentan las garantías, según corresponda.
- e) Subsanan previamente las infracciones que dieron origen a la multa administrativa o tributaria, materia del fraccionamiento, cuando su naturaleza lo permita.
- f) Presentar carta de desistimiento si la deuda materia de fraccionamiento se encuentra con recurso impugnativo en trámite ante cualquier instancia administrativa o jurisdiccional.

Artículo 6°.- DE LA SOLICITUD:

La solicitud de Fraccionamiento de Pago tiene carácter de Declaración Jurada, y su suscripción por parte del deudor o su representante, implica la aceptación del presente reglamento y el reconocimiento expreso de la deuda.

Artículo 7°.- DE LA CUOTA INICIAL:

La Cuota Inicial no será menor al 20% de la deuda materia del fraccionamiento, en ningún caso podrá ser menor al 2% de la UIT.

Artículo 8°.- DEL PLAZO DE FRACCIONAMIENTO:

La deuda podrá ser fraccionada por un plazo máximo de 12 cuotas mensuales, para el caso de deudas sin garantías y hasta 24 cuotas mensuales para las deudas con garantía.

Artículo 9°.- DE LA CUOTA DE FRACCIONAMIENTO:

Al total de la deuda materia de fraccionamiento se le deducirá la cuota inicial, el saldo será fraccionado, dividiéndolo por el número de cuotas mensuales solicitadas, obteniendo las cuotas de amortización, que aplicando el interés de fraccionamiento que le corresponde por el plazo de fraccionamiento solicitado, se obtendrá las cuotas de fraccionamiento, las cuales tendrán un monto similar para todas las cuotas, las mismas que en ningún caso serán menores a 1% de la UIT; las fechas de vencimiento serán cada 30 días.

Artículo 10°.- DEL INTERÉS DE FRACCIONAMIENTO Y DEL INTERÉS MORATORIO:

El interés de fraccionamiento mensual es equivalente al 80% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM), vigente para el distrito, su aplicación es en forma diaria, desde la fecha de cancelación de la cuota inicial hasta el vencimiento de la última cuota, para lo cual se dividirá el interés mensual entre 30; se aplicará un interés fijo para todos los fraccionamientos.

Las Cuotas de Fraccionamiento no pagadas en su fecha de vencimiento, se les aplicará la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, a partir del día siguiente de su vencimiento hasta la fecha de pago.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE

CAPÍTULO III

DE LAS GARANTÍAS

Artículo 11°.- DEUDA A FRACCIONAR CON GARANTÍAS

Es obligatorio la presentación de garantías, en los siguientes casos:

- a) Cuando el monto adeudado es equivalente o supera las cinco (5) UIT.
- b) Cuando se tenga conocimiento que al deudor se le ha iniciado instrucción por delito tributario o hubiese cometido faltas o delitos tributarios contra la municipalidad.

Artículo 12°.- CLASES DE GARANTÍA:

Los deudores solo podrán ofrecer y presentar garantías, a satisfacción de la Administración, mediante Cartas Fianzas emitida por entidades bancarias y/o financieras, que respalde y cubran la deuda incluida en una solicitud de fraccionamiento.

La administración podrá requerir al deudor la información sustentatoria adicional que estime conveniente, para verificar la garantía ofrecida.

Los gastos que se originan en la formalización de las garantías son de cuenta del deudor.

Artículo 13°.- REQUISITOS DE LA CARTA FIANZA:

La Carta Fianza deberá ser correctamente emitida por una entidad bancaria o financiera a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Cañete, con las siguientes características:

- a) Irrevocable, solidaria, incondicional y de ejecución inmediata, para lo cual bastará con el requerimiento que formula la Municipalidad.
- b) Consignará un monto igual a la deuda a garantizar, o parte de ésta cuando concurra con otras garantías, incrementada en un 10%.
- c) Deberá tener una vigencia mínima de seis (06) meses.
- d) Deberá tener una vigencia de hasta 30 días calendario posteriores al vencimiento de la última cuota del fraccionamiento.
- e) Deberá indicar expresamente que es otorgada para respaldar la deuda a garantizar, la forma de pago y el interés aplicable.

La Carta Fianza deberá ser presentada dentro del plazo máximo de diez días posteriores a la presentación de la solicitud.

Artículo 14°.- RENOVACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LA CARTA FIANZA:

La Carta Fianza podrá ser renovada o sustituida tantas veces sea necesario hasta cubrir el plazo de duración del fraccionamiento. Para tal efecto, la Carta Fianza deberá tener una vigencia de hasta 30 días calendario posteriores al vencimiento de la última cuota correspondiente al periodo que efectivamente cubre la garantía.

La renovación o sustitución deberá realizarse hasta un mes antes a la fecha de vencimiento de la Carta Fianza objeto de renovación.

La Carta Fianza que renueve o sustituya otra Carta Fianza, deberá cumplir con las características y requisitos establecidos en el artículo anterior.

En ambos casos, el importe por el cual se emitirá la nueva Carta Fianza será el monto correspondiente al total de las cuotas de fraccionamiento pendientes de pago, incrementado en un diez por ciento (10%).

CAPÍTULO IV

DEL TRÁMITE Y LA APROBACIÓN

Artículo 15°.- INICIO DEL TRÁMITE:

Los deudores iniciarán el trámite ante la Oficina de Administración Tributaria, para lo cual podrán presentar sus solicitudes en forma independiente de acuerdo a la naturaleza de la deuda según sea tributaria o no tributaria, tipo de deuda, tributo o periodo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE

Artículo 16°.- DEL TRÁMITE:

La Solicitud se presentará en los formatos "Solicitud de Fraccionamiento de Pago" y "Convenio y Plan de Pagos", debidamente suscrita por el deudor o representante legal, adjuntando los documentos y requisitos establecidos en el Artículo 5°.

Los formatos serán generados por la Oficina de Administración Tributaria, así como el pago de la cuota inicial. La solicitud y el Convenio tendrán una numeración independiente, correlativa de acuerdo a la fecha de generación, siendo asignado por el propio sistema informático.

Artículo 17°.- LUGAR DE PRESENTACIÓN:

La solicitud con todos los requisitos establecidos serán presentados ante la Oficina de Administración Tributaria, para su verificación y suscripción respectiva.

Artículo 18°.- DE LA EVALUACIÓN:

La Sub Gerencia de Recaudación Tributaria evaluará las solicitudes de fraccionamiento, constatando la veracidad y validez de la información y documentación presentada por los interesados, verificando que cumpla con los requisitos y garantías exigidas para cada caso.

Artículo 19°.- DE LA APROBACIÓN

La aceptación o denegación de las solicitudes de fraccionamiento será dispuesta por la Oficina de Administración Tributaria.

La aceptación se efectuará mediante la suscripción del Convenio y Plan de Pago por parte del funcionario responsable. Se podrá aprobar más de un Convenio y Plan de Pago, cuando el deudor se mantenga al día en el pago de los fraccionamientos otorgados anteriormente.

La denegación se dispondrá mediante Carta emitida por la Oficina de Administración tributaria, con la indicación de los motivos por el cual no es aprobado,

Mensualmente la Oficina de Administración Tributaria remitirá un informe detallado de las Solicitudes de Fraccionamiento aceptadas o denegadas, a la Gerencia de Rentas para el control respectivo.

Artículo 20°.- DE LOS PAGOS EFECTUADOS EN CASO DE DENEGACIÓN:

Los pagos que se efectúen por la cuota inicial o cuotas de fraccionamiento, antes de denegarse la solicitud de fraccionamiento, se le dará un tratamiento como pago a cuenta del tributo y serán imputados de conformidad con lo dispuesto en el Código Tributario.

CAPÍTULO V

PERDIDA DEL FRACCIONAMIENTO

Artículo 21°.- CAUSAS PARA LA PÉRDIDA DEL FRACCIONAMIENTO:

La pérdida del Fraccionamiento será declarada mediante Resolución emitida por la Gerencia de Rentas, y se produce cuando el deudor incurre en las siguientes causales:

- a) Por la falta de pago de dos (2) cuotas o más.
- b) Incumplimiento en el pago de la última cuota del fraccionamiento.
- c) Cuando no renueva o sustituya las garantías dentro de las formas y plazos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 22°.- CONSECUENCIAS DE LA PÉRDIDA DEL FRACCIONAMIENTO:

En caso de pérdida de Fraccionamiento:

- a) Se dan por vencidos todos los plazos, con lo cual será exigible la totalidad de las cuotas de fraccionamiento pendientes de pago e intereses moratorios correspondientes.
- b) Se procederá a la cobranza coactiva de la Deuda.
- c) Se procederá a la Ejecución de las garantías otorgadas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE

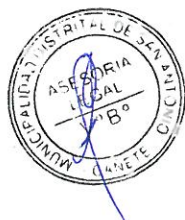
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Lo dispuesto en el presente reglamento es de aplicación para las solicitudes que se encuentren en trámite, si el deudor no hubiera cumplido con presentar los requisitos vigentes en la fecha de la solicitud.

Segunda.- Para acogerse al Fraccionamiento de Deudas Tributarias y no Tributarias se aplicará el nuevo formato de Solicitud de Fraccionamiento de Pago y el formato de Convenio de Fraccionamiento y Plan de Pagos.

Tercera.- Para el procedimiento de ejecución de garantías, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Procesal Civil, en lo que le fuere pertinente.

Cuarta.- La Gerencia de Rentas queda facultada para resolver lo no previsto en el presente Reglamento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE

CPC. LOEL CARLOS SALAZAR YANCE
ALCALDE